

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACION QUE SE PROPONE. (Art. 28 LCSP)**

### **SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS, A TRAVÉS DE VEHÍCULO CONVENCIONAL NO SANITARIO (TAXI O VTC) PARA TRASLADO DE MUTUALISTAS DE MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 39, EN EL ÁREA URBANA E INTERURBANA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite esta Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio que se propone licitar.

#### **1. Objeto del contrato y motivación de la necesidad a cubrir:**

El objeto del contrato corresponde a la prestación del *Servicio de Transporte de Viajeros, a través de vehículo convencional no sanitario (Taxi o VTC) para traslado de mutualistas de Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la seguridad social Nº 39*, en el área urbana e interurbana de la provincia de Barcelona y algunos traslados hacia provincias limítrofes.

Los trabajadores protegidos por Mutua Intercomarcal requieren de desplazamientos a centros asistenciales propios y concertados para recibir asistencias (consultas, pruebas, sesiones de fisioterapia y/o rehabilitación, entre otros) o bien traslados de retorno a su domicilio tras recibir la asistencia sanitaria, por lo que este ente adjudicador, en virtud de lo que se expone de seguidas necesita asegurar la disponibilidad de estos servicios.

La justificación de la necesidad para la presente licitación es la siguiente: Los gastos de desplazamiento que pudieran surgir del transporte de trabajadores que han sufrido un accidente o enfermedad laboral deben ser "resarcidos por la entidad gestora o mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social", conforme a lo establecido en la Orden TIN 971/2009, de 16 de abril, por la que se regula la compensación de gastos de transporte en los casos de asistencia sanitaria derivada de riesgos profesionales y de comparecencias para la realización de exámenes o valoraciones médicas.

La mencionada orden además establece *que "se reconoce, de manera más completa que la actualmente aplicable, el derecho de los trabajadores a ser compensados por los gastos de transporte que puedan originarse como consecuencia de las comparecencias exigidas por las entidades gestoras o mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social para la realización de exámenes o valoraciones médicas, en los procesos derivados de contingencias tanto profesionales como comunes, para de ese modo disipar las dudas que se vienen planteando al respecto."*

La Resolución de 21 de octubre de 2009, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social por la que se dictan instrucciones para la compensación de gastos de transporte en los casos de asistencia sanitaria derivada de accidente de trabajo y enfermedad profesional, amplía detalles sobre los tipos de desplazamientos que tienen derecho a compensación, el importe de los mismos;

que se abonarán obligatoriamente por "Instituto Nacional de la Seguridad Social o, en su caso, al Instituto Social de la Marina o a la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social con la que tengan asegurados los riesgos profesionales y, en su caso, las contingencias comunes, las empresas a las que pertenezcan o hayan pertenecido los beneficiarios de la compensación."

En virtud de la obligación de resarcir a los trabajadores accidentados, ya sea mediante compensación monetaria o prestación de servicios, y ante la imposibilidad de Mutua Intercomarcal de proporcionar el servicio de transporte con recursos propios, se hace necesario proceder a la licitación del servicio de transporte en vehículo convencional no sanitario (Taxi o VTC).

La prestación del mencionado servicio se encuentra segmentada en lotes. Esta segmentación ha sido realizada tomando en consideración el ámbito geográfico y la densidad demográfica.

El ámbito geográfico de actuación comprenderá los traslados realizados dentro de las comarcas de la Provincia de Barcelona: Alt Penedès, Baix Llobregat, Barcelonès, Garraf, Maresme, Vallès Occidental, Vallès Oriental, Bages pudiendo en algunos casos requerir traslados a otras comarcas de la provincia de Barcelona, comarcas de otras provincias de la comunidad autónoma de Cataluña e inclusive en casos muy concretos a provincias de otras comunidades autónomas.

Con esta licitación se dará cobertura a 2.967 desplazamientos dentro del ámbito de influencia del Lote 1, 3.165 desplazamientos para el Lote 2, 3.588 desplazamientos para el Lote 3 y 446 desplazamientos para el Lote 4, en vehículo convencional no sanitario, lo que supone un total de 10.166 desplazamientos previstos en la provincia de Barcelona de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la duración del contrato que es de 12 meses, sin incluir una posible prórroga, estimado sobre la base del incremento de actividad previsto y en línea con las necesidades de los últimos ejercicios.

El servicio será realizado con medios propios o subcontratados de la/s adjudicataria/s y comprende tanto los recursos humanos como técnicos necesarios para la gestión y prestación de los servicios solicitados por Mutua Intercomarcal, siendo la franja habitual de servicio de 08:00 a 20:00 horas de lunes a viernes laborables.

El mencionado objeto del contrato corresponde a los códigos 60100000-9 "*Servicios de transporte por carretera*" y 60120000-5 "*Servicios de taxi*", de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

## **2. Lotes:**

Dada la naturaleza y características del servicio y tras el oportuno examen de las necesidades a satisfacer, Mutua Intercomarcal considera necesario plantear la división de la presente licitación en 4 lotes, constituyendo cada uno de ellos, una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente. Los licitadores podrán presentar sus ofertas por 1 o más lotes de los que a continuación se indican:

- **LOTE 1:** Transporte de viajeros, a través de vehículo convencional no sanitario (Taxi o VTC) para traslados de mutualistas de Mutua Intercomarcal, en la Comarca **Barcelonés** y algunos traslados hacia provincias limítrofes.
- **LOTE 2:** Transporte de viajeros, a través de vehículo convencional no sanitario (Taxi o VTC) para traslados de mutualistas de Mutua Intercomarcal, en las Comarcas del **Vallès**

**Occidental, Vallès Oriental y Bages** y algunos traslados hacia provincias limítrofes.

- **LOTE 3:** Transporte de viajeros, a través de vehículo convencional no sanitario (Taxi o VTC) para traslados de mutualistas de Mutua Intercomarcal, en las Comarcas del **Baix Llobregat, Garraf y Alt Penedès** y algunos traslados hacia provincias limítrofes.
- **LOTE 4:** Transporte de viajeros, a través de vehículo convencional no sanitario (Taxi o VTC) para traslados de mutualistas de Mutua Intercomarcal, en la Comarca del **Maresme** y algunos traslados hacia provincias limítrofes.

### 3. Valor estimado del contrato:

El cálculo del valor estimado contempla, además de los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato, el importe previsto por la posible prórroga, y el importe previsto por las modificaciones, de acuerdo con lo indicado seguidamente:

OBJETO	1 año inicial del contrato (IVA excluido)	1 año de prórroga (IVA excluido)	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)
<b>LOTE 1.</b> Transporte de viajeros, a través de vehículo convencional no sanitario (Taxi o VTC) en la Comarca Barcelonès y algunos traslados hacia provincias limítrofes.	101.124,60 €	101.124,60 €	202.249,20 €
<b>LOTE 2.</b> Transporte de viajeros, a través de vehículo convencional no sanitario (Taxi o VTC) en las Comarcas del Vallès Occidental, Vallès Oriental y Bages y algunos traslados hacia provincias limítrofes.	107.895,12 €	107.895,12 €	215.790,24 €
<b>LOTE 3.</b> Transporte de viajeros, a través de vehículo convencional no sanitario (Taxi o VTC) en las Comarcas del Baix Llobregat, Garraf y Alt Penedès y algunos traslados hacia provincias limítrofes.	122.291,94 €	122.291,94 €	244.583,88 €
<b>LOTE 4.</b> Transporte de viajeros, a través de vehículo convencional no sanitario (Taxi o VTC) en la Comarca del Maresme y algunos traslados hacia provincias limítrofes.	15.194,54 €	15.194,54 €	30.389,08 €
		<b>TOTAL (IVA EXCLUIDO)</b>	<b>693.012,40 €</b>

### 4. Presupuesto base de licitación:

El límite máximo de gasto que en virtud del contrato, la Mutua Intercomarcal puede comprometer, incluido el impuesto sobre el valor añadido, y considerando incluidos tanto los costes directos como indirectos y otros gastos derivados de la ejecución del contrato, conforme con lo establecido en los artículos 100.2 y 102.4 de la LCSP, para el Servicio de transporte de viajeros, a través de vehículo convencional no sanitario (Taxi o VTC) para traslado de mutualistas de Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la seguridad social N° 39, en el área urbana e interurbana de la provincia de Barcelona y algunos traslados hacia provincias limítrofes asciende a **381.156,82 €** el 1er año y **381.156,82 €** para el año de la posible prórroga (IVA incluido).

**Sede corporativa**

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona  
 T 934 867 400 | F 934 867 428  
 contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com  
 www.mutua-intercomarcal.com



**MUTUA  
INTERCOMARCAL**

Como orientación para que los licitadores puedan configurar la proposición económica, sin que esta información sea vinculante, se indica el volumen de servicios aproximados a prestar anualmente amparados en este contrato, pudiendo Mutua Intercomarcal solicitar la realización de más servicios o menos de los indicados, según necesidades:

OBJETO		NÚMERO ANUAL DE DESPLAZAMIENTOS	Precio x km	Km. estimados anuales	Precio máximo unitario (IVA EXCLUIDO)	Total (IVA EXCLUIDO)	IVA 10%	TOTAL (IVA INCLUIDO)
LOTE 1. Transporte de viajeros a través de vehículo convencional no sanitario en la Comarca <b>Barcelonès</b> y algunos traslados hacia provincias limítrofes.	TRAYECTOS	2967	1,38 €	44505	20,70 €	61.416,90 €	6.141,69 €	67.558,59 €
		ESTIMACIÓN ANUAL HORAS DE ESPERA			Precio máximo unitario por hora de espera			
	HORAS DE ESPERA	1.605			24,74 €	39.707,70 €	3.970,77 €	43.678,47 €
	TOTALES LOTE 1						101.124,60 €	10.112,46 €
LOTE 2. Transporte de viajeros, a través de vehículo convencional no sanitario para traslados de mutualistas de Mutua Intercomarcal, en las Comarcas del <b>Vallès Occidental, Vallès Oriental y Bages</b> y algunos traslados hacia provincias limítrofes	TRAYECTOS	3165	1,38 €	47475	20,70 €	65.515,50 €	6.551,55 €	72.067,05 €
		ESTIMACIÓN ANUAL HORAS DE ESPERA			Precio máximo unitario por hora de espera			
	HORAS DE ESPERA	1.713			24,74 €	42.379,62 €	4.237,96 €	46.617,58 €
	TOTALES LOTE 2						107.895,12 €	10.789,51 €
LOTE 3. Transporte de viajeros, a través de vehículo convencional no sanitario en las Comarcas del <b>Baix Llobregat, Garraf y Alt Penedès</b> y algunos traslados hacia provincias limítrofes	TRAYECTOS	3588	1,38 €	53820	20,70 €	74.271,60 €	7.427,16 €	81.698,76 €
		ESTIMACIÓN ANUAL HORAS DE ESPERA			Precio máximo unitario por hora de espera			
	HORAS DE ESPERA	1.941			24,74 €	48.020,34 €	4.802,03 €	52.822,37 €
	TOTALES LOTE 3						122.291,94 €	12.229,19 €
LOTE 4. Transporte de viajeros, a través de vehículo convencional no sanitario en la Comarca del <b>Maresme</b> y algunos traslados hacia provincias limítrofes.	TRAYECTOS	446	1,38 €	6690	20,70 €	9.232,20 €	923,22 €	10.155,42 €
		ESTIMACIÓN ANUAL HORAS DE ESPERA			Precio máximo unitario por hora de espera			
	HORAS DE ESPERA	241			24,74 €	5.962,34 €	596,23 €	6.558,57 €
	TOTALES LOTE 4						15.194,54 €	1.519,45 €
<b>TOTALES</b>	<b>NÚMERO ANUAL DE DESPLAZAMIENTOS</b>		<b>10.166</b>			<b>346.506,20 €</b>	<b>34.650,62 €</b>	<b>381.156,82 €</b>

	<b>Km. estimados anuales</b>	<b>152.490</b>		
	<b>Horas de espera</b>	<b>5.500</b>		

Tal y como se indica esta previsión de actividad es aproximada, y podrá incrementarse o reducirse en función de la siniestralidad laboral y necesidades existentes durante el periodo de vigencia del contrato, por lo que Mutua Intercomarcal no quedará obligada a solicitar y abonar la totalidad de los trayectos que se reflejan, sino los que efectivamente se realicen.

El presupuesto máximo de licitación se establece por precios unitarios, que se acompañarán en la oferta económica.

**Otros precios unitarios máximos determinados (sin IVA), son los siguientes:**

- **TRAYECTO SUPERIOR A 15 km:** En recorridos que superen los 15 kilómetros, a partir del kilómetro 16, el precio por kilómetro recorrido tanto de ida como de vuelta será: 0,74 €.
- **TIEMPO DE ESPERA:** Precio por fracción de 15 minutos 6,19 €.
- **VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** Suplemento único a aplicar por servicio de asistencia completo de ida y vuelta: 11,46 €.
- **MÍNIMO DE PERCEPCIÓN:** 7,27 €. La tarifa de mínimo de percepción se aplicará para el cobro de un servicio en el que el cálculo del número de kilómetros realizado multiplicado por €/km arroje un monto inferior a 7,27 €. Esta tarifa no es acumulable al cálculo de €/km de dicho recorrido, es decir que según sea el caso, tendrá que facturarse el servicio conforme a una u otra opción.
- **VUELTA EN VACIO:** Sólo aplica para los retornos de trayectos que impliquen el regreso del transporte no sanitario sin paciente, de una provincia distinta a la provincia de Barcelona a cualquiera de las comarcas de Barcelona donde la empresa tuviera su base. La facturación de la vuelta en vacío se abonará en base a un 75% del precio del km que aplique según sea el caso. **En el resto de los trayectos de retorno sin paciente dentro de alguna comarca de la Provincia de Barcelona, no se factura en ningún caso la vuelta en vacío.**
- **SERVICIO FALLIDO:** Si la comunicación por parte de Mutua Intercomarcal de la anulación de la solicitud de traslado se envía con menos de 2 horas de antelación o bien no se comunica, se considerará como servicio fallido y se abonará 5 € por servicio fallido/traslado.

Ningún precio unitario ofertado por los licitadores podrá superar los precios máximos unitarios de licitación, ni las ofertas podrán superar el presupuesto base de licitación establecido; en caso contrario, las proposiciones serán desestimadas.

Dichas tarifas serán de aplicación durante todo el periodo de vigencia inicial del contrato y durante su posible prórroga, sin que puedan ser objeto de revisión.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos y demás documentos que forman parte de la presente licitación.

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el Anexo de proposición económica, el adjudicatario entregará una hoja de tarifas comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

## **5. Justificación del precio de licitación:**

Este presupuesto base de licitación, se ha establecido conforme al artículo 102.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. En este sentido, se han definido “precios unitarios”, para cada uno de los servicios objeto del concierto, fijando un precio máximo sobre el cual los licitadores deberán aportar sus mejores ofertas.

Al amparo de lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en los artículos 101.5 y 101.7 del citado texto legal, se establece que como método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado y el presupuesto base de licitación se ha procedido a analizar los ejercicios previos y la previsión de los precios del servicio en el mercado actual, consultando y contrastando con las tarifas oficiales aprobadas por el Consejo Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona para el ejercicio 2025. También fueron tomadas en cuenta para los cálculos de la presente licitación las tarifas interurbanas de taxi para la provincia de Barcelona en 2025, las cuales se encuentran detalladas en el Documento Oficial publicado por el Departament de Territori i Sostenibilitat, en la ORDRE TER/255/2024 del 20 de diciembre.

Se ha considerado dentro de este análisis el siguiente desglose de costes:

- a) Costes Salariales
- b) Costes materiales
- c) Costes de estructura
- d) Beneficio industrial

En conclusión, la justificación de los precios unitarios determinados hacen referencia a los precios recogidos en las tarifas oficiales de aplicación y demás elementos antes expuestos, sobre los que el licitador deberá aportar su mejor oferta, con lo que este ente adjudicador asegura que los precios sean representativos de la realidad del mercado en el ámbito geográfico objeto de la presente licitación, lo que contribuye a una estimación más precisa y equitativa del valor del contrato, garantizando los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad en la determinación de los costes del contrato.

## **6. Revisión de precios:**

Durante la vigencia del contrato, los precios adjudicados no podrán ser revisados. Esto se debe a que, al determinar el presupuesto de licitación, ya se ha tenido en cuenta la posible evolución de los costos asociados a todas las prestaciones del contrato.

## **7. Duración del contrato:**

La duración inicial prevista del concierto será de **1 año** a partir de la formalización del contrato, con posibilidad de prorrogarlo hasta un máximo de **1 año** adicional, de conformidad con el artículo 29

de la LCSP, previo requerimiento con 2 meses de antelación, mediante comunicado al contratista.

## **8. Procedimiento y forma de adjudicación:**

Procedimiento abierto sujeto a Regulación Armonizada (SARA), en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la LCSP, ya que la cuantía del Valor Estimado del Contrato (VEC), es superior al umbral de 221.000,00 €, indicado en dicho precepto y modificado según la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre.

El órgano de contratación actuará asistido por una mesa de contratación, cuya composición vendrá determinada en el PCAP, que le elevará propuesta de adjudicación en virtud de la ponderación de los criterios de valoración establecidos.

## **9. Criterios de solvencia y clasificación empresarial:**

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de clasificación empresarial.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario de acuerdo con el artículo 77.1 letra b) de la LCSP. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en la litación, de conformidad con el artículo 90 de la LCSP.

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA
R	R1	Servicios de taxi	A

### **9.1 Solvencia económica y financiera**

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 87 de la LCSP**, la **justificación de la solvencia económica**, financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

**Acreditación:** En el caso que el licitador sea una persona jurídica, deberá aportar las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión del último ejercicio y el correspondiente Informe de Auditoría, depositados en el Registro Mercantil correspondiente. En el caso de empresas extranjeras, deberán de aportar la documentación análoga exigida por la legislación de su país. Si se trata de empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales, podrán aportar como medio alternativo

de acreditación, los libros contables debidamente legalizados.

*\*Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación que la Administración considere suficiente.*

## **9.2 Solvencia técnica o profesional**

Para acreditar la solvencia técnica o profesional, conforme con el **artículo 90.1 apartado a) de la LCSP**, los licitadores deberán presentar la documentación que a continuación se indica:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

**Acreditación:** Los licitadores deberán presentar una relación de los principales servicios relacionados con el objeto de la presente licitación, ejecutados en los últimos 3 años, con la correspondiente acreditación de los beneficiarios públicos o privados de los mismos, y avalada al menos, por 1 certificado de buena ejecución, cuyo importe sea igual o superior al 50% del importe del presupuesto base de licitación, IVA excluido. Este certificado indicará el importe, fecha, descripción del objeto del concierto y si se llevó normalmente a buen término. A falta de este certificado, deberá acreditar mediante una declaración responsable del empresario detallando los contratos e importes reseñados.

**Justificación de los requisitos de solvencia establecidos:** Se han establecido los criterios de solvencia económica y técnica o profesional, adecuados y proporcionales atendiendo a la naturaleza y dimensión del contrato. Se pretende asegurar que el adjudicatario tenga la capacidad suficiente para afrontar con todas las garantías la ejecución del contrato.

## **10. Previsión de modificaciones:**

No proceden.

## **11. Subcontratación:**

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales conllevará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 de la LCSP.

## **12. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental y de otra orden (Aplica a todos los lotes):**

Mutua Intercomarcal buscando asegurar que la presente contratación no solo cumpla con la ejecución del contrato, sino que también contribuya a objetivos de desarrollo sostenible y socialmente responsables, de acuerdo con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público

(LCSP), considera necesario solicitar tanto al contratista como a los subcontratistas si los hubiera, las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- a. La empresa adjudicataria deberá garantizar que dispone de medidas que favorecen la **conciliación de la vida personal y familiar** de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato. Estas medidas incluirán, entre otras, la flexibilidad horaria, la posibilidad de teletrabajo siempre y cuando sea posible y la implementación de políticas de apoyo a la maternidad y paternidad.

**Forma de acreditación:**

- Antes de la ejecución del contrato se aportará **declaración responsable** firmada acreditando el compromiso de cumplimiento del plan de conciliación de la vida personal y familiar.
  - El contratista deberá aportar al finalizar el contrato y nuevamente al finalizar la prórroga si la hubiera, el detalle junto con toda la documentación que acredite la ejecución de las medidas de conciliación adoptadas.
  - Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de requerir la presentación de documentación acreditativa cuando lo considere oportuno, durante la vigencia del contrato y su prórroga si la hubiera.
- b. La empresa adjudicataria se compromete a adoptar, durante el plazo de ejecución del contrato, todas las medidas necesarias para la **formación y el aprendizaje continuo de los empleados/profesionales** adscritos a la ejecución del contrato para la mejora continua de las competencias y actitudes necesarias para su desempeño, a los fines de garantizar una adaptación a las necesidades cambiantes, actualización con las mejores prácticas, normativas y tecnologías, lo que se traduce en un servicio más seguro, eficiente y satisfactorio para los mutualistas.

**Forma de acreditación:**

- Antes de la ejecución del contrato se aportará **declaración responsable** firmada acreditando el compromiso de cumplimiento del plan de formación.
- El contratista deberá aportar al finalizar el contrato y nuevamente al finalizar la prórroga si la hubiera, certificados o diplomas de formación emitidos, hoja de costes asociados a la formación, listado de asistencia presencial u on-line, facturas en caso de formación externa o cualquier otra documentación, a los que asista el personal adscrito al contrato. Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de requerir la presentación de documentación acreditativa cuando lo considere oportuno, durante la vigencia del contrato y su prórroga si la hubiera.

Antes del abono final de la totalidad del precio del contrato, se verificará el cumplimiento de ambas condiciones de ejecución del contrato, asegurando que los compromisos asumidos han sido reales y efectivos.

### 13. Criterios de adjudicación

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, serán, por cada uno de los lotes, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes:

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Oferta Económica	60
Oferta Técnica Objetiva	40

- **Oferta económica:** Se valorará con una puntuación máxima de **60** puntos la Oferta económica, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

$$\begin{aligned} O_a &= \text{oferta económica a valorar} \\ O_m &= \text{oferta más económica presentada} \\ P &= 60 * (O_m/O_a) \end{aligned}$$

Las ofertas con valores anormalmente bajas o desproporcionadas, podrán ser excluidas del procedimiento de licitación, luego de darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 4 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- **Oferta técnica objetiva:** Independientemente del lote, las propuestas se valorarán con una puntuación máxima de **40 puntos**, basada en los siguientes criterios.

NÚMERO DE VEHÍCULOS EXTRAS PUESTOS A DISPOSICIÓN SOBRE EL MÍNIMO EXIGIDO	PUNTUACIÓN (5 puntos máximo)
2 vehículos extras sobre los mínimos exigidos	3 puntos
3 vehículos extras sobre los mínimos exigidos	4 puntos
4 vehículos o más extras sobre los mínimos exigidos	5 puntos

**Justificación y forma de acreditación:** Valorar el número de vehículos extras puestos a disposición sobre el mínimo exigido permite contar con una mayor capacidad de respuesta ante picos de demanda, reduce los tiempos de espera, ofrece flexibilidad operativa para adaptarse a cambios imprevistos, y mejora la calidad del servicio, aumentando la satisfacción de los mutualistas.

La acreditación de este criterio se realizará mediante la presentación de una **declaración responsable** firmada por el representante legal de la empresa, en el que se deje constancia de los vehículos, modelo, matrícula y número de plazas destinados a la prestación del servicio.

ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS PUESTOS A DISPOSICIÓN	PUNTUACIÓN (8 puntos máximo)
El 50% de los vehículos puestos a disposición con una antigüedad máxima de 4 años	4 puntos
El 75% de los vehículos puestos a disposición con una antigüedad máxima de 4 años	6 puntos
El 100% de los vehículos puestos a disposición con una antigüedad máxima de 4 años	8 puntos
El 50% de los vehículos puestos a disposición con una antigüedad de 4 a 8 años	2 puntos
El 75% de los vehículos puestos a disposición con una antigüedad de 4 a 8 años	4 puntos
El 100% de los vehículos puestos a disposición con una antigüedad de 4 a 8 años	6 puntos

**Justificación y forma de acreditación:** Mutua Intercomarcal considera que valorar la antigüedad de los vehículos puestos a disposición es esencial porque los vehículos más nuevos suelen ofrecer mayor seguridad, eficiencia y confort, reducen las emisiones contaminantes, y tienen menores probabilidades de averías, lo que garantiza un servicio más fiable y de mejor calidad para los mutualistas.

Los licitadores deberán de aportar **declaración responsable** junto a memoria explicativa y/o documentación justificativa que respalde dicho criterio de valoración.

VEHÍCULOS POCO CONTAMINANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN	PUNTUACIÓN (8 puntos máximo)
1 vehículo o más eléctrico	2 puntos
1 vehículo o más de hidrógeno	2 puntos
1 vehículo o más híbrido enchufable (PHEV)	1 puntos
1 vehículo o más híbrido no enchufable (HEV)	1 puntos
1 vehículo o más de biocombustibles	1 puntos
1 vehículo o más de Gas Natural (GNC)	1 puntos

**Justificación y forma de acreditación:** Se determina la valoración de los vehículos poco contaminantes puestos a disposición, atendiendo a la situación actual de reducción de la contaminación ambiental, contribuyendo a mejorar la calidad del aire, cumpliendo con las

normativas medioambientales, y proyectando una imagen de responsabilidad social y compromiso con la sostenibilidad, lo que es atractivo tanto para los mutualistas como para las autoridades locales.

Los licitadores deberán de aportar **declaración responsable**, con la relación de los vehículos poco contaminantes, en la que se deberá incluir: Ficha técnica oficial del vehículo, etiqueta ambiental de la DGT, certificado de emisiones o eficiencia energética.

<b>NÚMERO DE INSTALACIONES FÍSICAS (BASES) EN ALGUNAS DE LAS COMARCAS DEL LOTE A OFERTAR (superiores a los mínimos exigidos en el PPT)</b>	<b>PUNTUACIÓN (5 puntos máximo)</b>
Dos bases en algunas de las comarcas que conforman el lote a ofertar.	3 puntos
Tres bases o más en algunas de las comarcas que conforman el lote a ofertar.	5 puntos

**Justificación y forma de acreditación:** Valorar el número de bases operativas en las comarcas objeto de la licitación, es proporcional con el objeto del contrato, dado que mejora la cobertura territorial del servicio, reforzando la capacidad operativa para la prestación del servicio y obteniendo una mayor rapidez en la respuesta especialmente en servicios de urgencia.

Los licitadores deberán de aportar **declaración responsable** y **certificados**, planos o fotografías que respalden la existencia, ubicación y operatividad de las bases que se ofertan como mejora respecto a los mínimos exigidos en el Pliego de prescripciones técnicas.

<b>NÚMERO DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PUESTOS A DISPOSICIÓN (superiores a los mínimos exigidos en el PPT)</b>	<b>PUNTUACIÓN (5 puntos máximo)</b>
Dispone de 1 vehículo extra adaptados para personas con discapacidad sobre los mínimos exigidos.	3 puntos
Dispone de 2 o más vehículos extras adaptados para personas con discapacidad sobre los mínimos exigidos.	5 puntos

**Justificación y forma de acreditación:** Valorar el número de vehículos adaptados para personas con discapacidad puestos a disposición, superiores a los mínimos exigidos en el pliego, es fundamental porque garantiza una mayor inclusión y accesibilidad, mejora la calidad de vida de las personas con movilidad reducida, asegura el cumplimiento de normativas de igualdad y accesibilidad, y proyecta una imagen de compromiso social y responsabilidad hacia todos los usuarios del servicio.

La acreditación de este criterio se realizará mediante la presentación de una **declaración responsable** firmada por el representante legal de la empresa, en el que se deje constancia de los vehículos, modelo, matrícula y número de plazas destinados a la prestación del servicio.

CERTIFICACIÓN VIGENTE ISO-9001 (o equivalente)	PUNTUACIÓN (3 puntos máximo)
No dispone de certificación vigente ISO-9001 o equivalente	0 puntos
Sí dispone de certificación vigente ISO-9001 o equivalente	3 puntos

**Justificación y forma de acreditación:** Valorar la certificación ISO 9001 o equivalente garantiza que la empresa licitante cuenta con un sistema de gestión de calidad confiable, enfocado en la mejora continua, la gestión de riesgos y la satisfacción del cliente, lo que nos asegura que los servicios ofrecidos serán consistentes y de alta calidad, cumpliendo con las normativas y expectativas.

Los licitadores deberán aportar **el certificado correspondiente** firmado digitalmente por el representante legal.

CERTIFICACIÓN VIGENTE DE LA NORMA UNE-EN 13816:2003 “CALIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS”	PUNTUACIÓN (3 puntos máximo)
No dispone de certificación vigente de la norma UNE-EN 13816:2003	0 puntos
Dispone de certificación vigente de la norma UNE-EN 13816:2003	3 puntos

**Justificación y forma de acreditación:** Valorar que los licitadores tengan la certificación de la implementación de la norma **UNE-EN 13816:2003** en esta licitación es importante porque esta norma garantiza un enfoque sistemático en la calidad del servicio, centrado en la satisfacción del cliente, la eficiencia operativa y la mejora continua. Además, proporciona una ventaja competitiva al mostrar que la empresa sigue prácticas reconocidas internacionalmente para la gestión de la calidad en el transporte.

Los licitadores deberán aportar **el certificado correspondiente** firmado digitalmente por el representante legal.

CERTIFICACIÓN VIGENTE DE LA NORMA UNE-EN-ISO 14001:2015 O EQUIVALENTE	PUNTUACIÓN (3 puntos máximo)
No dispone de certificación vigente de la norma UNE-EN-ISO14001:2015	0 puntos
Dispone de certificación vigente de la norma UNE-EN-ISO14001:2015	3 puntos

**Justificación y forma de acreditación:** Valorar que los licitadores tengan la certificación de la implementación de la norma **UNE-EN-ISO14001:2015** o equivalente es muy importante porque demuestra el compromiso de la empresa con la gestión ambiental y la sostenibilidad, pues esta norma asegura que la organización tiene un sistema eficaz para identificar y gestionar los impactos ambientales, cumplir con las regulaciones legales y mejorar continuamente su desempeño

ambiental.

Los licitadores deberán aportar **el certificado correspondiente** firmado digitalmente por el representante legal.

#### **14. Informe de insuficiencia de medios:**

El fin social de esta Mutua viene determinado por lo dispuesto en sus Estatutos Sociales y en el Real Decreto 1993/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Colaboración en la Gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y en el Real decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, en el que se dispone la necesidad de justificar la insuficiencia de medios en los contratos de servicios así como la inexistencia, insuficiencia o no disponibilidad de recursos sanitarios y recuperadores adecuados de otras mutuas o la inexistencia de convenios con las administraciones públicas sanitarias a través de los cuales podría dispensarse la asistencia sanitaria y recuperadora y en base a la necesidad expuesta anteriormente, se emite el siguiente informe.

El análisis de medios realizado por este ente adjudicador determina que Mutua Intercomarcal carece de medios propios personales, técnicos, estructurales y/o materiales para cumplir con el transporte no sanitario en los casos de asistencia sanitaria derivada de riesgos profesionales y de comparecencias para la realización de exámenes o valoraciones médicas, conforme a lo establecido en la Orden TIN 971/2009, de 16 de abril, por la que se regula la compensación de gastos de transporte en dichos casos.

También se ha comprobado la inexistencia de medios del sector de Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social que den este tipo de cobertura de servicio en las áreas geográficas determinadas a través de la aplicación informática de Indicadores de Gestión Sanitaria (INDIGO) y los convenios existentes entre Mutua Intercomarcal y otras Mutuas. Según la oferta inicial realizada en el sistema INDIGO, ninguna Mutua ofertó estos servicios en la provincia de Barcelona.

De igual forma, según la información disponible en nuestra base de datos, Mutua Intercomarcal no dispone de convenios con ninguna Mutua del sector que pueda ofertar los servicios señalados.

En cuanto a la existencia de convenios con las administraciones públicas sanitarias Mutua Intercomarcal no tiene constancia de la existencia o posibilidad de suscribir convenios con las administraciones públicas sanitarias, que puedan prestar los servicios de transporte no sanitario descritos.

En vista de lo anterior, el Área de Asistencia Sanitaria de esta mutua considera indispensable externalizar la contratación con medios ajenos de los citados servicios para proceder a una adecuada y correcta asistencia sanitaria y/o recuperadora a los trabajadores accidentados con residencia en las zonas geográficas especificadas.

Delegar el servicio indicado en empresas especializadas en transporte no sanitario asegura el cumplimiento de todos los requisitos legales y de seguridad del sector. Estas empresas están preparadas para manejar fluctuaciones en la demanda de transporte, con suficientes garantías de solvencia, rigor y calidad, brindándole a Mutua Intercomarcal la tranquilidad de que expertos atiendan al colectivo de la mutua de una manera eficiente y profesional, permitiendo que Mutua

**Sede corporativa**

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona  
T 934 867 400 | F 934 867 428  
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com  
www.mutua-intercomarcal.com



Intercomarcal se concentre en la actividad principal de la misma que no es más que cuidar la salud laboral y el bienestar de todo nuestro colectivo protegido.

Se deja constancia en el expediente de la documentación inicial utilizada para la presente contratación.

Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

**Director del área de Asistencia Sanitaria**